

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 5 de junio de 2023 por la que se amplía el crédito presupuestario establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU (código de procedimiento IN422N).



[Acceso a convocatoria](#)

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Organismo responsable

Instituto Energético de Galicia (INEGA)

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Convocar las ayudas correspondiente a las anualidades 2022-2023 para el **Programa de Incentivos 1**: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía incluyendo el sector residencial.

Las bases reguladoras se encuentran en el **Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre**.

Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **20/04/2022** hasta el **31/12/2023**

Tipos de actuaciones subvencionables (Art.18 BBRR y Anexo I)

Se consideran **actuaciones subvencionables** todas aquellas actuaciones encaminadas a la **implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes** que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas:

- Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios.
- Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas.

Las actuaciones subvencionables **incluyen las tecnologías**: solar térmica, biomasa, geotermia, hidrotermia, aerotermia y microrredes de distrito de calor y/o frío.

En el caso de **las bombas de calor** deberán tener un SPF superior a 2,5. En **instalaciones de biomasa**, se deberá lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de por lo menos un 80%. Para **actuaciones de microrredes de distrito de calor y/o frío**, la ayuda máxima a percibir se corresponderá con el primer MW de potencia de la instalación de producción y/o el primer MW de potencia en intercambio.

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Presupuesto total (Art.4)

- Las subvenciones previstas en esta convocatoria con cargo a los presupuestos del Inega y con el reparto plurianual recogido en la siguiente tabla, se financiarán con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El **importe total asignado a esta convocatoria** asciende a **12.290.541,20 euros** con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades.

Importe 2022 (€)	Importe 2023 (€)	Importe 2024 (€)	Importe 2025	Importe total (€)
290.436,39	4.400.801,47	6.835.258,83	764.044,51	12.290.541,20

- El **crédito máximo según la tecnología renovable** será el siguiente:

Tecnología renovable térmica	Presupuesto (€)
Biomasa	8.250.000,00
Geotermia e hidrotermia	2.400.000,00
Aerotermia	1.540.000,00
Solar térmica	100.541,20
Total	12.290.541,20

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Compatibilidades (Art.23)

- Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán **compatibles** con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos.
- El **incumplimiento de lo dispuesto en este artículo** se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Subcontratación (Art.6 BBRR)

- Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el *artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones* y en el *artículo 68 de su reglamento de desarrollo*.
- Se podrá **subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada**, en conformidad con el *artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar daño significativo» y resto de condiciones establecidas en las BBRR.

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Beneficiarios (Art.3)

- Los **destinatarios últimos de las ayudas** establecidas serán los previstos en el **artículo 16 del Real Decreto 1124/2021**.
- Siendo los **principales beneficiarios**, siempre que **realicen una actividad económica** por la que ofrezcan **bienes o servicios en el mercado**, los indicados a continuación:
 - Personas físicas que deberán estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Personas jurídicas.
 - Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
 - Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Obligaciones de los beneficiarios (Art.13)

Son **obligaciones de los beneficiarios** las establecidas en el *artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio*, de subvenciones de Galicia y, en particular, las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
- b) Justificar ante el Inega que cumple con los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la ayuda
- c) Disponer de la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto.
- d) Presentar ante el Inega, cuando proceda, las otras dos ofertas que necesariamente tienen que acompañar a la solicitud de ayuda cuando la actuación concreta que se subvenciona suponga un gasto sin IVA para el beneficiario igual o superior a 15.000€.
- e) Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario.
- f) Cuando no pueda ejecutar el proyecto deberá renunciar a la subvención.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable idóneo que facilite una pista de auditoría apropiada.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años.
- i) Comunicarle al Inega, cuando proceda, la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
- j) Toda referencia a las actuaciones subvencionadas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general cualquier medio de difusión debe cumplir con los requisitos.
- k) El beneficiario deberá durante la realización del proyecto, y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión o empleo, informar al público del apoyo obtenido colocando, por lo menos un cartel con información sobre el proyecto.
- l) Todas las instalaciones acogidas al programa de incentivos, excepto la tipología de biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía térmica producida por la instalación objeto de subvención.

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Gastos subvencionables (Anexo III BBRR)

- Los **costes subvencionables** para cada actuación según el tipo de tecnología renovable serán los siguientes:

Actuaciones subvencionables	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste Unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130	130	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.130	130	1.000

Actuaciones subvencionables	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste Unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070	0	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100	50	50
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500	70	430
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450	0	450

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Cuantía de la Ayuda (Anexo III BBRR)

La **cuantía de las ayudas** para cada una de las actuaciones vienen establecidos en el *Anexo III del Real Decreto 1124/2021*:

- El importe de la ayuda a otorgar será la **suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder en cada caso.

Ayuda Base

	% ayuda base gran empresa	% ayuda base mediana empresa	% ayuda base pequeña empresa
Programa de incentivos 1	35 %	40 %	45 %

Ayuda adicional

Cuando las actuaciones se lleven a cabo en **municipios de Reto Demográfico**, el **porcentaje de ayuda** aplicable sobre el coste subvencionable **se incrementará en 5 puntos porcentuales**. A efectos de este Real Decreto, se entiende por municipios de reto demográfico aquellos municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Resolución 5 de junio de 2023 que amplía el crédito de la Resolución del 21 de marzo de 2022 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Plazo de realización de las actuaciones (Art.16)

- La **fecha límite para ejecutar y justificar las actuaciones** será de **18 meses** contados desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

Efecto Incentivador (Art.1)

- Dado el **carácter incentivador** del programa de incentivos 1, solo se admitirán los proyectos iniciados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en aplicación del efecto incentivador previsto en el *artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014*.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.